



ORD. N° 000575
ANT. : Consulta N° 61 Sobre fines educativos
REF. :
MAT. : Responde a Representante Legal
de la Corporación Educacional EBS

CONCEPCION, 22 JUL. 2019

**A : SR. JAIME MORALES BASAUL
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN EDUCACIONAL EBS**

**DE : LUIS RODRIGO YÉVENES CANALES
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

1. Junto con saludarlo, y en atención a vuestra solicitud recibida en esta Dirección Regional con fecha 20 de junio de 2019, del representante legal de los Establecimientos Educacionales Escuela Especial de Lenguaje Jardín de Palabras RBD 18178-1 y Escuela Especial De Lenguaje Palabras De Niños RBD N° 16.779-7 de la comuna de Penco y Coronel, respectivamente, mediante el cual, consulta sobre: "Contratación servicio de Gira Técnica "Experiencias Gestión Sistémica Educacional en España octubre 2019"
2. Al respecto, el artículo 2°, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado, agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de subvenciones), un nuevo artículo 3°, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y solo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.
3. Que, el Decreto N° 582 de 2016 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en su artículo 1° que se entenderán para Fines Educativos, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.
4. Que, dentro de estos fines, se contempla lo dispuesto en el artículo 8, Reglamento de Fines Educativos, equivalente al literal x) del artículo 3° de la Ley de Subvenciones, los gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del o los establecimientos educacionales. Dicha operación, permite costear con cargo a la subvención y aportes, todas aquellas actividades encaminadas a dicho fin, entre las que se cuentan las jornadas de capacitación o perfeccionamiento de profesores, de acuerdo con la normativa vigente, la contratación de personal especializado, las actividades de reforzamiento educativo y de enriquecimiento curricular, la adquisición de software o plataformas pedagógicas, u otros de similar naturaleza.
5. Que, en todo caso, estas operaciones deberán enfocarse en el desarrollo de las bases curriculares, los planes y programas de estudio, los planes de mejoramiento educativo, los estándares e indicadores de aprendizaje y otros de Curriculum, las

- normas de convivencia escolar, e incluirán los gastos no comprendidos en los artículos anteriores, destinados directamente al progreso del estudiante, destinados directamente al progreso del estudiante en su proceso de aprendizaje.
6. Que, en atención a lo anterior, se podrían efectuar, con cargo a la subvención general, la contratación de servicios de capacitación técnico pedagógicos si cumplen necesariamente con los siguientes requisitos copulativos. A) que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo y B) que dicho servicio, se ajuste a alguno de los enfoques señalados en el párrafo anterior (Nº6), además de sujetarse a las limitaciones establecidas en los artículos 3 y 3 bis de la ley de subvenciones.
 7. Que, en este orden de ideas, el sostenedor en su consulta señala que se desea financiar la participación de miembros de la Corporación Educacional EBS a la Gira Técnica "Experiencias Gestión Sistémica Educativa en España", realizada por la empresa de gestión local (www.gestionlocal.cl) ya que los objetivos de esta gira están en línea con lo que presente realizar la Corporación a partir de su compromiso y responsabilidad con la mejora de la calidad de sus establecimientos educacionales, por medio de visualizar experiencias exitosas en la gestión escolar que sean transferibles a su realidad, conocer las nuevas tendencias y valorar las nuevas estrategias y colaboraciones públicas/privadas en el marco de la gestión educativa entre otros.
 8. Que, en consecuencia, la operación solicitada por la sostenedora no se ajusta a los fines educativos, al no referirse directamente a temas técnico pedagógicos que guarde, en todo caso, relación con la mejora de la calidad del servicio educativo, enfocado en el desarrollo de las bases curriculares, los planes y programas de estudio, los planes de mejoramiento educativo, los estándares e indicadores de aprendizaje y otros de Curriculum.
 9. Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.
 10. Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 20 de junio de 2019, del Representante Legal de la Corporación Educacional EBS, entidad sostenedora de la Escuela Especial de Lenguaje Jardín de Palabras RBD 18178-1 y Escuela Especial De Lenguaje Palabras De Niños RBD Nº 16.779-7 de las comunas de Penco y Coronel, respectivamente.

Saluda Atentamente a usted;



LRYC/casc
Distribución:

-Indicada

- Archivo Of. De Partes y Archivo Fines Educativos.